DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 131

(28 MAR 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas de la **GARANTÍA DE ESTABILIDAD** del proyecto **PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", COP-008-2015.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:
   1. *Conocimiento de las características de las obras.*
   2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
   3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.*
   4. *Diseño del plan de manejo del tránsito.*

1/4

5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.

6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que **ÓSCAR MARICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.501.215** de Cajicá actuando en su calidad de Alcalde para la época del Municipio de Cajicá y **CONSTRUCCIONES MAC LTDA.,** con **Nit. 830.090.667-8**, con domicilio en la calle 14 No. 54-33 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JOSE GIRALDO BOHORQUEZ SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.172.741** de Simijaca, celebraron el Contrato de Obra Pública **COP-008-2015**, de septiembre 4 de 2015, cuyo objeto es **"PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA –CUNDINAMARCA".**
10. Que la Secretaria de Obras Públicas, mediante oficio **AMC-SOP-0720-2018**, de Noviembre 7 de 2018, requirió la presencia del representante legal de **CONSTRUCCIONES MAC LTDA** y del Interventor de la obra, para el día 23 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m., para "[…] realizar un recorrido a la obras (sic) y observar los daños que se presentan actualmente en las vías que ustedes intervinieron, también mirar los compromisos que quedaron pendientes en las actas de visita que realizaron los días Agosto 11 de 2016 y Enero 16 de 2017"
11. Que el señor **JOSÉ GIRALDO BOHÓRQUEZ SANTANA,** Representante Legal de **CONSTRUCCIONES MAC LTDA**, según radicado **3297** de Febrero 25 de 2019 y **3899** de marzo 5 de 2019, presentó solicitud de Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y planos de los tramos de las vías a intervenir, en los sectores Rincón Santo, Capellanía, Parque Principal y Avenida Cavelier, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras de reparación.
12. Que la Secretaria de Obras Públicas de Cajicá, mediante Memorando **AMC-SIOP-036-2019,** de Marzo 5 de 2019, "[…] autoriza a **CONSTRUCCIONES MAC LTDA,** para intervenir las vías del municipio de acuerdo al contrato de obra pública que ellos ejecutaron, con número **COP-08-2015**, cuyo objeto es **PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA** el cual se encuentra con garantía".
13. Que la Secretaria de Obras públicas, el día primero de Marzo de 2019, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que *"El proyecto plantea la Reparación de las obras ejecutadas en cumplimiento del objeto del contrato de obra pública No. 08-2015 cuyo objeto fue la Pavimentación, Rehabilitación y Mejoramiento de Vías Urbanas y Rurales del Municipio de Cajicá Cundinamarca ejecutado por la firma Construcciones MAC ltda, las cuales fueron solicitadas por el municipio como garantía de estabilidad de las obras ejecutadas en El Camino del Banco Sector Rincón Santo, Calle 3ª Barrio Capellanía, Avenida Cavelier entre 10 y Carrera 12, Carrera 4 entre calle 3 y calle 2, Carrera 5 entre calle 3 y calle 4; Las obras a ejecutar contemplan reparaciones en el asfalto por asentamiento alrededor de pozos de alcantarillado, nivelación sumideros, sellado de grietas las vías se encuentran asfaltadas en buen estado".*
14. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos

generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

15. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
16. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el Señor **JOSÉ GIRALDO BOHÓRQUEZ SANTANA**, en su calidad de Representante Legal de **CONTRUCCIONES MAC LTDA**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de intervención de las obras a ejecutar como Garantía de Estabilidad de las obras ejecutadas en el proyecto **"PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA –CUNDINAMARCA"**, **COP-008-2015**, en el Municipio de Cajicá.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	**Una vez se apruebe el PMT**
Camino El Banco, Sector Rincón Santo	
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**7:30 a.m. a 12:00 m.** **1:30 p.m. a 5:00 p.m.**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 1:00 p.m.**
Barrio Capellanía, Calle 3ª con Cra. 6ª	
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**7:30 a.m. a 12:30 m.** **1:30 p.m. a 5:00 p.m.**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 1:00 p.m.**
Avenida Cavelier, entre Cra. 10ª y Cra. 12	
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**7:00 a.m. a 5:00 p.m.**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 1:00 p.m.**
Centro, Cra. 4ª entre Calle 2ª y Calle 3ª	
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**7:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 1:00 p.m.**
Centro, Cra. 5ª entre Calle 3ª y Calle 4ª	
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**7:00 a.m. a 5:00 p.m.**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 1:00 p.m.**

*Debido a que en el Barrio Capellanía se encuentra la IED Capellanía "Miguel Alfonso Poveda Gómez", se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

* **6:00 a.m. a 7:00 a.m.**
* **12:30 m. a 1:30 p.m.**

*En El Camino El Banco, Sector Rincón Santo, se encuentra la IED Rincón Santo, razón por la cual se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

* **6:00 a.m. a 7:00 a.m.**
* **12:30 m. a 1:30 p.m.**

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de Siete **(07)** días a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad **(PAC)**, con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- ***Durante el período de ambientación de las obras***: Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- ***Antes de las obras***: Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- ***Durante las obras***: Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
  - Vallas informativas
  - Pasa vías.
  - Avisos de prensa.
  - Medios de comunicación (radio y televisión)
  - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
  - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Camino El Banco, hacía el sitio de la intervención, adelante del Colegio de Rincón Santo.
+Ruta de Salida de Vehículos: Se autoriza la salida por el Camino El Banco, en sentido occidente, para luego tomar al norte por la vía Zipaquirá – Cajicá, RN45A04, y luego buscar su destino.

- **Barrio Capellanía, Calle 3ª con Cra. 6ª,**
  +Ruta de entrada de vehículos: Se autoriza el ingreso por el extremo norte de la Carrera 6ª, RN45A04, en sentido sur, para luego tomar la calle 3ª del Barrio Capellanía, en sentido occidente, hasta la Carrera 2ª donde deberá girar hacia el norte para buscar la Calle 4ª, en la que deberá girar hacia el occidente, hasta la Carrera 6ª, donde tomará el sentido sur, hasta encontrar la esquina de la Carrera 6ª con Calle 3ª, sitio de la obra.
  +Ruta de Salida de Vehículos: Se autoriza la salida por la Calle 3ª (Capellanía), sentido oriente, hasta la Carrera 6ª, RN45A04, sentido norte, hacia su destino.

- **Avenida Cavelier, entre Cra. 10ª y Cra. 12**
  +Ruta de entrada de vehículos: Se autoriza el ingreso por la vía Tabio – Cajicá, hasta el sector El Prado y deberá continuar por la Calle 2ª Sur, La Bajada, hasta la Carrera 10ª, donde girará hacia el norte en busca de la Avenida Cavelier, para girar hacia el occidente, hasta encontrar el sitio de la obra.
  +Ruta de Salida de Vehículos: Para la salida, se utilizará la Avenida Cavelier hacia el occidente y, a partir de ese punto, buscar su destino.

- **Centro, Cra. 4ª entre Calle 2ª y Calle 3ª**
  +Ruta de entrada de vehículos: El ingreso de dará por la Calle 1ªA, a la altura de la variante Cajicá – Chía, RN45ACNA, y continuar hasta la Carrera 2ª, girar por allí hacia el norte hasta la Calle 3ª, donde tomará hacia el occidente hasta la Carrera 4ª, donde deberá girar a la izquierda para encontrar el sitio de la obra.

  +Ruta de Salida de Vehículos: Para la salida, se utilizará la Calle 3ª en sentido occidente, para luego tomar la Carrera 6ª y continuar por allí hacia el sur, empatar con la vía Cajicá – Chía y buscar su destino.

  Centro, Cra. 5ª entre Calle 3ª y Calle 4ª
  +Ruta de entrada de vehículos: El ingreso de dará por la Calle 1ªA, a la altura de la variante Cajicá – Chia, RN45A04, y continúa hasta la Carrera 2ª, girar por allí hacia el norte hasta la Calle 3ª, donde tomará hacia el occidente hasta encontrar la Esquina de la Carrera 5, sitio de la obra.
  +Ruta de Salida de Vehículos: Para la salida, se utilizará la Calle 3ª en sentido occidente, para luego tomar la Carrera 6ª y continuar por allí hacia el sur, empatar con la vía Cajicá – Chia y buscar su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SPO-01 (Trabajos en la vía), SPO-02 (Maquinaria en la vía) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de **CONSTRUCCIONES MAC LTDA,** de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos por la actividad de excavación del suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, **CONSTRUCCIONES MAC LTDA**, en oficio de marzo 7 de 2019, indica "Esta disposición se realizará en la Sociedad Colombiana de agregados S.A., ubicada en el municipio de Cogua vereda el Mortiño, la cual cuenta con el plan de manejo, recuperación y restauración ambiental mediante resolución No. **0733** de 15 de abril de 2015", empresa identificada con NIT No. **900.156.448-0**, representada legalmente por el Señor **FERNANDO MURGUEITIO HOLGUÍN**, para el área intervenida por actividades mineras dentro del contrato de concesión minera **HFU-081**, ubicado en la vereda el Mortiño municipio de Cogua, según consta en el artículo 1 de la parte Resolutiva en el documento No. 0733 del 15 de abril de 2015 emitido por la CAR.

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

*"(……) **Artículo 102.** Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*

> ***Parágrafo**. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aísle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (…)"*

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de Tránsito por las siguientes rutas:

- **Camino El Banco, Sector Rincón Santo**
  +Ruta de entrada de vehículos: Se autoriza el ingreso por el extremo norte de la vía Zipaquirá – Cajicá[a], RN45A04, en sentido sur, para luego girar al oriente por el

3/4

CUARTO: La Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaria de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

SEPTIMO: Notificar personalmente al señor **JOSÉ GIRALDO BOHÓRQUEZ SANTANA**, identificado con C.C. **3.172.741** de Simijaca, Representante Legal de **CONSTRUCCIONES MAC LTDA**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de /2011.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó y Revisó: Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad.
Reviso y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad.
Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 131

(28 MAR 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas de la GARANTÍA DE ESTABILIDAD del proyecto PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", COP-008-2015".

RESOLUCIÓN 131 DE MARZO 28 DE 2019"

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE TRANSPORTE

1 El día veintinueve (29) de marzo de 2019, notifiqué personalmente al Señor **JOSÉ GIRALDO BOHÓRQUEZ SANTANA**, identificado con C.C. # 3.172.741 de Simijaca,

El contenido de la RESOLUCION 131 del 28 de marzo de 2019, expedido por

El Despacho del Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO

Renuncio a Terminos para interponer algún recurso en contra de la presente resolucion.